REPUBLICA DE COLOMBIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

ORDENANZA No.025/2025

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA QUE ASUMA OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 5 del artículo 300 de la Constitución Política, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, la Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 103 de 2023,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO – Autorizar al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para comprometer presupuesto con cargo a Vigencias Futuras Ordinarias en el Nivel Central y Descentralizado, con el fin de cumplir con la ejecución de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Presupuesto General del Departamento, durante las vigencias fiscales 2026 y 2027, por la suma de **CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($114.836.438.930)**, según el siguiente detalle:

DEPENDENCIA / ENTIDAD	VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS		
	2026	2027	Total
Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano	18.404.735.019		18.404.735.019
Inversión	3.455.011.750		3.455.011.750
Funcionamiento	14.949.723.269		14.949.723.269
Secretaría de Hacienda	3.630.890.620	3.779.060.442	7.409.951.062
Inversión	3.630.890.620	3.779.060.442	7.409.951.062
Secretaría de la Mujer y Equidad de Genero	1.800.000.000		1.800.000.000
Inversión	1.800.000.000		1.800.000.000
Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU	65.035.032.849	15.686.720.000	80.721.752.849
Inversión	65.035.032.849	15.686.720.000	80.721.752.849
Agencia de Comercialización y Competitividad para el Desarrollo Regional – ACODER	6.500.000.000		6.500.000.000
Inversión	6.500.000.000		6.500.000.000
Total	81.709.065.639	19.465.780.442	114.836.438.930

ARTÍCULO SEGUNDO – El Gobierno Departamental incluirá en el presupuesto de las vigencias fiscales 2026 y 2027, las partidas necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos y autorizados en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO – Para la ejecución de las vigencias futuras ordinarias autorizadas en la presente Ordenanza, se deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Constitución Política de Colombia, las leyes vigentes, los decretos reglamentarios, las ordenanzas, los decretos departamentales y acuerdos municipales, y distritales, según corresponda, y con la normatividad aplicable en materia económica, financiera, ambiental, social, urbana y al régimen de la contratación estatal.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

ORDENANZA No.025/2025

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA QUE ASUMA OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO"

ARTÍCULO CUARTO – La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE RICARDO PORRAS GÓMEZ
Presidente

MARÍA ANGÉLICA GÓMEZ LÓPEZ
Primera Vicepresidenta

SERGIO HERNÁN GARZÓN GIL
Segundo Vicepresidente

ELVER EDILSON UMAÑA SIERRA
Secretario General

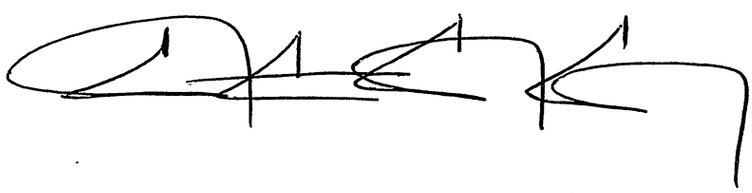
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Ordenanza No. 025/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA QUE ASUMA OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO.

Bogotá D.C., 31 de enero de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN ENRIQUE GÓMEZ GONZÁLEZ
Gobernador (E)

Proyectó: Myriam Antonieta Caldas Zárate - Directora de Conceptos y Estudios Jurídicos.